



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021 -2021/MM

Miraflores, 21 DIC. 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 4195-2021; el Informe Legal N° 562-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0648-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 11788-2021; el Informe Técnico N° 0989-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0943-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 116-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 097-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 267-2021-GAJ/MM y el Informe N° 108-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4195-2021, la señora Amalia Amparo Salinas Malaspina, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de noviembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

021



Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 46656660 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM.



Artículo Tercero.- DISPONER que el propietario del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0989-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4195-2021.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

Declaran que predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 021-2021/MM**

Miraflores, 21 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTOS, el expediente N° 4195-2021; el Informe Legal N° 562-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0648-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Anexo N° 11788-2021; el Informe Técnico N° 0989-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Carta N° 0943-2021-SGCA-GDUMA/MM; la Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 116-2021-SGCA-GDUMA/MM; el Informe N° 097-2021-GDUMA/MM; el Informe N° 267-2021-GAJ/MM y el Informe N° 108-2021-GDUMA/MM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 4195-2021, la señora Amalia Amparo Salinas Malaspina, solicitó el acogimiento voluntario a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM para el inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, adjuntando la documentación pertinente establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 401/MM, Ordenanza que establece disposiciones de aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, que constituye y regula microzonas de valor urbanístico y ejes de aprovechamiento del potencial de desarrollo urbano en el distrito;

Que, mediante Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Catastro resolvió declarar procedente la solicitud señalada en el párrafo anterior;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 401/MM, establece que en virtud al informe señalado en el artículo 4° de la presente ordenanza, la Subgerencia de Catastro emitirá una resolución que declare procedente o improcedente la solicitud de acogimiento a los alcances de la Ordenanza N° 387/MM, la cual asimismo establecerá las recomendaciones a considerar para la puesta en valor del predio a conservar, determinará los decretos edificatorios y solicitará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que emita el Certificado de Derechos Edificatorios y proyecte el decreto de alcaldía correspondiente. Asimismo, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitirá el Certificado de Derechos Edificatorios y elevará a Secretaría General el proyecto de decreto de alcaldía para su suscripción;

De acuerdo a lo actuado y de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR que el predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de noviembre de 2021 emitida por la Subgerencia de Catastro; consecuentemente, a la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanan de dicho régimen.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Carga Técnica Registral del inmueble ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, inscrito en la partida electrónica N° 46656660 de la Zona Registral N° IX sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y

restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas intangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 225-2021-SGCA-GDUMA/MM.

Artículo Tercero.- DISPONER que el propietario del predio ubicado en la Avenida 28 de Julio N° 660, chalet 6, del distrito de Miraflores, realice las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 387/MM y 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del predio una vez restaurado y manteniendo su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 0989-2021-SGCA/GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4195-2021.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Subgerencia de Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES
Alcalde

2024367-8

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que regula la calidad de las actividades comerciales, profesionales y de servicios en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 598-MPL

Pueblo Libre, 6 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 15-2021-MPL/CDUA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; precisándose en su artículo 40 que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley establece que es finalidad de los gobiernos locales